

**MINISTERIO DE SALUD**  
**República de El Salvador, C. A.**

**HOSPITAL**  
NACIONAL  
SANTA ANA



## ● **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA  
Directora Hospital Nacional "San Juan de Dios" de  
Santa Ana.

Nosotros, CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA, de \_\_\_\_\_ años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana; personería que acredito con el Acuerdo de nombramiento y en el cual se me ha contratado con plaza en base a la ley de salarios, con funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, según certificación de refrenda de Recursos Humanos para el año dos mil veintitrés, y que en el transcurso de este documento me denominaré " **EL HOSPITAL**" y **Jacqueline Veronica Garcia Thomas de Burmester**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Licenciada en Psicología de Recursos Humanos, del domicilio de Santa Tecla, de Nacionalidad Guatemalteca con Numero de Pasaporte numero \_\_\_\_\_, y número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, y **Luis Gerardo Duran Doñan**, \_\_\_\_\_ años de edad, Ing. Biomedico, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con número de identificación tributaria \_\_\_\_\_ actuando conjuntamente en calidad de Apoderados Generales Administrativos de la Sociedad "**SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANONIMA**", que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_s, Personería que acredito: a) Fotocopia Certificada por notario de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día treinta de Junio de dos mil veintidos, ante los oficios del notario Norma Yaneth Villalobos Gonzalez inscrita al número Cincuenta y cuatro, del libro dos mil ciento treinta y tres del registro de otros contratos mercantiles por lo tanto están debidamente facultados para otorgar y firmar este contrato. La existencia legal de la sociedad se comprueba con: a) Fotocopia Certificada de escritura pública de constitución,

HOSPITAL NACIONAL  
 "SAN JUAN DE DIOS"  
 SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No.50/2023  
 LICITACIÓN PUBLICA LP No.12/2023  
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
 CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y AIRE ACONDICIONADO  
 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12/2023

otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de Mayo de dos mil quince, ante los oficios del Notario Luis Ernesto Vega Jovel, inscrita bajo el número seis del libro tres mil cuatrocientos veintiuno del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, **b)** Fotocopia Certificada de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social otorgado en la ciudad de San Salvador a las once horas treinta minutos del día trece de Diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios del notario Carlos Roberto Alfaro Castillo, inscrita al número dieciocho del libro cuatro mil veintidós del registro de sociedades, **c)** Fotocopia certificada por notario de matrícula de comercio vigente con registro número dos cero uno cinco cero ocho dos uno seis tres uno cuatro seis tres uno cinco dos nueve tres dos nueve cuatro, y que en el transcurso de este contrato se denominará "LA CONTRATISTA", Convenimos en celebrar el presente contrato de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y AIRE ACONDICIONADO" para el año dos mil veintitres, conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: " LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar la adjudicación detallada a continuación:

REGLON	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD DE EQUIPOS	PERIODO	NUMERO DE VISITAS.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
04	EQUIPO DE MAMOGRAFIA	SIEMENS	300NOVA	14186	1	TRIMESTRA	3	\$1,435,24	\$4,305,72
05	EQUIPO DE RAYOS X FIJO	SIEMENS	AXIOM ICONOS R200	6224	1	TRIMESTRAL	3	\$1,588.83	\$4,766.49
09	EQUIPOS DE RX FIJO		MULTIX SWING	02144-0818-W	1	TRIMESTRAL	3	\$1,152.60	\$3,457.80
									<b>\$12,530,01</b>

HOSPITAL NACIONAL  
"SAN JUAN DE DIOS"  
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No.50/2023  
LICITACIÓN PÚBLICA LP No.12/2023  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO Y AIRE ACONDICIONADO  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12/2023

**CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No.12/2023; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO,** El plazo del presente contrato será: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar al HOSPITAL el mantenimiento antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en la UACI del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre, y conforme se detalla a continuación: **PLAZOS DE ENTREGA: Trimestral** Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- MONTO Y FORMA DE PAGO:** "EL HOSPITAL", pagará a "LA CONTRATISTA", la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES CON UN CENTAVOS DE DOLAR (\$12,530,01)**, en un plazo que oscilará entre treinta y sesenta días posteriores a la presentación del comprobante de cobro en la Unidad Financiera Institucional del Hospital después de cada mes vencido; debiendo elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura a nombre de **TESORERÍA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, RECURSOS PROPIOS** Por resolución número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de Diciembre del año dos mil siete, el Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por

HOSPITAL NACIONAL  
"SAN JUAN DE DIOS"  
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No.50/2023  
LICITACIÓN PÚBLICA LP No.12/2023  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO Y AIRE ACONDICIONADO  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12/2023

ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLAUSULA QUINTA.** La facturación de los productos deberá hacerse tal y cual se describen en la cláusula primera de este contrato, es decir, con las descripciones que ahí se estipula e incluir el número de código para cada producto, esto es en cumplimiento al Manual Administrativo para el uso de Sub-Catálogos en el Proceso de Abastecimiento de Obras, Bienes y Servicios. **CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "LA CONTRATISTA", ésta se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la Garantía y a las multas por las moras en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato y en el caso de no cancelar las multas o tener entregas pendientes no se dará lugar a nuevos contratos. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** La Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil veintitrés, conforme a la cifra presupuestaria número: 2023-3206-3-0202-21-2, lo cual queda incorporado al presente contrato. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS EXIGIDAS:** "LA CONTRATISTA" presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: La Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital, dentro del

HOSPITAL NACIONAL  
"SAN JUAN DE DIOS"  
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No.50/2023  
LICITACIÓN PÚBLICA LP No.12/2023  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO Y AIRE ACONDICIONADO  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12/2023

plazo de diez (10) días hábiles, posterior a la recepción del contrato debidamente legalizado, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Hospital, por un monto del doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de Marzo de dos mil veinticuatro, a partir de la fecha del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza emitida por institución bancaria nacional o extranjera, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **Dichas garantías deberán presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I.** **CLAUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN Y CADUCIDAD CONTRATO:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de La LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de La LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación la caducidad del contrato El Hospital podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La contratista no cumpla con la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato; b) La mora de La Contratista en el

cumplimiento del plazo o de cualquier otra obligación contractual; c) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; d) Por entregar el producto de inferior calidad del ofertado; y e) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de realizar modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del Hospital, y se formalice a través de resolución modificativa que amerite el caso. Los contratos de suministro de bienes y los de servicios a la vez podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, durante el ejercicio fiscal correspondiente hasta un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor celebrado inicialmente, cuando surgiere nueva necesidad vinculado al objeto contractual, en común acuerdo con el contratista siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga, siempre que hubiese disponibilidad financiera. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) ARBITRAJE. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Leyes Procesales vigentes, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL**

**CONTRATO:** El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana delegará El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad de los funcionarios o empleados que designen mediante resolución, y tendrá las facultades que señala el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009 "Normas para el Seguimiento de los Contratos"; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la UACI y la Dirección del HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA**

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA**

**SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe.

HOSPITAL NACIONAL  
"SAN JUAN DE DIOS"  
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No.50/2023  
LICITACIÓN PUBLICA LP No.12/2023  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y AIRE ACONDICIONADO  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12/2023

9

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" Calle Siemens N.º 43, Parque Industrial Santa Elena Antiguo Cuscatlan, tel. 22487333.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

-----  
DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA

TITULAR

-----  
CONTRATISTA

-----  
CONTRATISTA

HOSPITAL NACIONAL  
"SAN JUAN DE DIOS"  
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No.50/2023  
LICITACIÓN PUBLICA LP No.12/2023  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y AIRE ACONDICIONADO  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12/2023

HOSPITAL NACIONAL  
"SAN JUAN DE DIOS"  
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No.50/2023  
LICITACIÓN PUBLICA LP No.12/2023  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO Y AIRE ACONDICIONADO  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 12/2023

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" Calle Siemens N.º 43, Parque Industrial Santa Elena Antiguo Cuscatlan, tel. 22487333.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

  
DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA



TITULAR

  
CONTRATISTA

Siemens Healthcare, S.A.

  
CONTRATISTA